



## ORDEN DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Dentro de las acciones de formación y divulgación en materia de salud pública que desarrolla la Dirección General de Salud Pública y Adicciones se incluye la realización de cursos, jornadas y seminarios, dirigidos a profesionales o ciudadanos en general para conocer los riesgos de determinadas patologías y/o hábitos de vida y concienciar sobre las medidas de prevención que hay que adoptar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, estas son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines e integradas por mujeres y hombres eminentes en los correspondientes campos de la ciencia, las humanidades y el arte, que realizan colectivamente estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con su ámbito de conocimiento y tendrán como fines primordiales el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, fue creada para el estudio y difusión de las Ciencias Médicas y de la Salud. Entre las misiones asignadas por el artículo 3 de sus Estatutos se encuentra de manera muy especial, cooperar y ayudar en todas las tareas que, dentro del ámbito de la Salud, se lleven a término en la Región de Murcia por medio de sus organismos legislativos, ejecutivos, judiciales, docentes o de otra índole, que tiendan a mejorar las condiciones físicas, psíquicas o sociales favorecedoras de la salud integral de las personas.

En este sentido, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, ha desarrollado históricamente y viene realizando en la realidad una labor formativa, divulgativa y de investigación de extraordinaria importancia dada la categoría de sus miembros y su raigambre científica y social. Por ello, la Consejería de Salud ha considerado de interés financiar las actividades de formación y divulgación en materia de salud pública que desarrolla la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

A este fin, a propuesta del Consejero de Salud, mediante el Decreto n.º 412/2023, de 30 de noviembre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de salud pública (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023).

Por el Instructor del procedimiento se ha formulado la debida propuesta, previa verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Vista la citada propuesta, de conformidad lo dispuesto en el Decreto n.º 412/2023, de 30 de noviembre citado, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**





**PRIMERO.-** Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de salud pública, en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por importe de ocho mil euros (8.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.482.00 "Jornadas, cursos y otras actividades de salud", del proyecto 50096 "A la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia. Actividades de formación y divulgación en salud pública", subproyecto 050096230001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023

**SEGUNDO.-** Ordenar la concesión a Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de salud pública con CIF Q3068003G, de la subvención de ocho mil euros (8.000.-€) y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** El beneficiario deberá cumplir la obligaciones establecidas en el Decreto n.º 412/2023, de 30 de noviembre, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### EL CONSEJERO DE SALUD

PD Orden de 4 de octubre de 2023

#### EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Andrés Torrente Martínez

26/12/2023 10:14:27

TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35b55c7-43cf-ch2-62c4-0050569b34e7

